



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.010 DE 2022.

OBSERVANTE:	INGEAS E.U.
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	11:32 a.m.

Observación 1:

“FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Según lo establecido en el Numeral 2.18, la Entidad establece que la entrega de la información se debe realizar mediante archivos en formato PDF (No cifrados), pero en el mismo Numeral establece las condiciones para el CIFRADO de los archivos, ¿surge entonces la duda de QUE INFORMACIÓN debe tenerse en cuenta y en que condiciones debe ser presentada?

Solicitamos de manera respetuosa que la Entidad ACLARE las condiciones definitivas para la presentación de las propuestas”

Respuesta:

En atención a la observación realizada nos permitimos informarle que conforme se establece el punto No. 1 numeral 2.18, el archivo en formato pdf (NO CIFRADO) que tendría la siguiente estructura:

[...]

- a. *Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.*
- b. *Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).*
- c. *Nombre o razón social del proponente.*
- d. *Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.*
- e. *Dirección y domicilio del proponente.*
- f. *Números de teléfono fijo y celular del del proponente.*
- g. *Correo electrónico*
- h. *Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso [...]*

El documento señalado en el punto mencionado hace referencia a un documento simple que puede entenderse como informativo del contenido de las propuestas a recibir y por lo tanto no se solicita cifrado, pues no tendrá aspectos relevantes de la propuesta como oferta económica y/o garantía de seriedad, entre otros. Este documento también tiene por propósito, proveer los datos necesarios para poder invitar a los proponentes a la audiencia de apertura de las propuestas.

De otra parte, les asiste a los interesados en el proceso radicar sus propuestas, haciendo cuidadosa observación del procedimiento establecido en el punto No. 2 del numeral 2.18 que señala:

[...]



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso.

De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.

Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas. [...]"

Así las cosas, corresponde a los proponentes cargar de manera cifrada, conforme el procedimiento establecido en el Análisis Preliminar de la convocatoria los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

No obstante lo anterior, se informa que se realizará el cargue en la plataforma de un manual explicativo para los proponentes de la manera como realizar la radicación de las propuestas.



Observación 2:

“REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Según lo establecido en el Numeral B. (Página 54), la Entidad determina que: “Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.”.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y atenta que NO SE CONDICIONE la participación de proponentes plurales DETERMINANDO que todos los integrantes “DEBERÁN APORTAR AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA”; Vale la pena destacar que en este aspecto la Entidad no puede extralimitar sus funciones y/o exigencias ya que el PRINCIPIO FUNDAMENTAL de poder realizar este tipo de asociaciones, es para FORTALECER AL OFERENTE y presentar una propuesta CUMPLIENDO las exigencias de la Entidad, es decir, la participación NO DEBE LIMITARSE O EXIGIRSE al cumplimiento de la experiencia en todos sus integrantes, sin tener en cuenta el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Artículo que PERMITE EVIDENCIAR que la LEY 80 nunca establece PARÁMETROS, NI LIMITA LA PARTICIPACION de sus integrantes; Criterio fundamental que permite RATIFICAR que el FIN PRIMORDIAL de los PROPONENTES PLURALES es realizar este tipo de asociaciones temporales para apoyarse entre las Empresas y ofrecer un servicios con la UNION de requisitos aportados por las partes involucradas SIN CONDICIONAR SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN y mucho menos que TODOS DEBEN APORTAR ALGUN CRITERIO EVALUATIVO; De esta manera pedimos A la Entidad que ACLARE estas condiciones con el fin de poder presentar una propuesta en condiciones óptimas.”.

Respuesta:

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante adenda.

Finalmente, es pertinente indicar que, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Sin embargo, el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por el estatuto general de contratación de la administración pública.



Observación 3:

“EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE:

Según lo establecido en el Numeral 1.2.1 (Página 81 Y 82), la Entidad determina que para la obtención del máximo puntaje, se DEBEN PRESENTAR dos (2) certificaciones adicionales, cuya sumatoria SUPERE el 200% del Presupuesto Oficial del Grupo al que se presenta; En este orden de ideas, solicitamos de manera cordial y respetuosa que se aclare las siguientes inquietudes: 1. Se obtiene el puntaje mayor si se presenta en UNA (1) SOLA CERTIFICACIÓN y se cumpla con el Valor mayor al 200% del Presupuesto Oficial?; 2. En el evento de asociar una Empresa Extranjera, cuya EXPERIENCIA se evidencia que fue después de la Vigencia de la NSR-10, así haya sido en otro País, la Entidad otorgará el Puntaje? O en su defecto la PODRÍA ACEPTAR como EXPERIENCIA HABILITANTE?

Solicitamos de manera respetuosa que la Entidad ACLARE las condiciones definitivas para la presentación de las propuestas en este importante aspecto ya que de NO TENER CLARIDAD, la evaluación sería subjetiva al análisis personal del profesional asignado para esta labor.”

Respuesta:

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como experiencia adicional a la mínima habilitante (Factor de ponderación) se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, la cual puede ser acreditada con máximo dos (2) certificaciones adicionales, es decir, si cumple el requisito con una sola certificación se le concederá el puntaje. Lo anterior será aclarado mediante adenda.

Ahora bien, respecto a aclarar si: *“En el evento de asociar una Empresa Extranjera, cuya EXPERIENCIA se evidencia que fue después de la Vigencia de la NSR-10, así haya sido en otro País, ¿la Entidad otorgará el Puntaje? O en su defecto la PODRÍA ACEPTAR como EXPERIENCIA HABILITANTE?”*, se aclara que:

- 1) Uno de los requisitos exigidos para todos los proponentes, es que la experiencia tanto habilitante como ponderable, se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 10), es decir que, si el proponente adquirió la experiencia después de la expedición de dicha norma, cumpliría con dicho punto.
- 2) Siempre que la certificación de experiencia adicional cumpla con los requisitos exigidos para la experiencia mínima habilitante, se le otorgará un puntaje.
- 3) El proponente deberá indicar en el formato denominado “Relación de certificaciones de experiencia habilitante del proponente” que certificaciones pretende acreditar para los requisitos habilitantes y en el formato denominado “Oferta de experiencia adicional específica del proponente (ponderable)” cuales, para factores ponderables, es decir, la Entidad no elige cual evalúa en cada punto.



Observación No. 4

“FORMA DE PAGO:

Según lo establecido en la Página 108, la Entidad determina la forma de pago del proceso que nos atañe; Solicitamos respetuosamente que la ENTIDAD evalúe y CONSIDERE OTORGAR UN PORCENTAJE DE ANTICIPO, condición que permite la PLURALIDAD DE OFERENTES y que a raíz de la situación económica actual del País, MUCHAS ENTIDADES han optado por OTORGAR ANTICIPO con el fin de minimizar el riesgo latente de la financiación inicial del Contrato de Consultoría”.

Respuesta:

Para el presente proceso la Entidad NO podrá anticipar dinero al contratista, toda vez que se debe pagar de acuerdo con la consecución de cada una de las fases. Es pertinente indicar que se pagará un 30% con el recibo a satisfacción de la Fase 1: **Diagnósticos** de los siete (7) lugares priorizados, por cada grupo, para implementar Centros Sacúdete. Correspondiente a los productos establecidos en los numerales 4.1.1, 6.4.1 y 6.4.4.1 de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT), lo cual requiere de un capital económico ajustado a lo solicitado y aportado en los requisitos habilitantes financieros.

OBSERVANTE:	PROICAM
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	12:21 p.m.

OBSERVACIÓN ÚNICA:

“El numeral 1.1.2. Experiencia específica habilitante del proponente (cumple/ no cumple), literal B. reza: "Reglas generales para la valoración de la experiencia 1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia”.

Con el fin de lograr la mayor participación de proponentes y con ello garantizar el principio de la pluralidad, solicito muy respetuosamente que no se limite la participación de oferentes por el requisito de la experiencia en el sentido de que todos los integrantes del consorcio aporten al menos una (1) certificación. Agradezco que la experiencia solicitada pueda ser acreditada así sea por un solo integrante de un consorcio o unión temporal y que dicha experiencia no sea afectada de manera proporcional al porcentaje de participación.”

RESPUESTA:

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante agenda.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

OBSERVANTE:	DAVID DELGADO ARQUITECTOS SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	03:17 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Se solicita aclarar qué tipo de construcciones son las existentes en los diversos lotes que se debe formalizar, y si existe levantamiento arquitectónico y fotográfico”.

RESPUESTA:

Existen infraestructuras en algunos de los predios, como: Hogares infantiles (HI), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Sedes Administrativas, entre otros, cumpliendo siempre funciones de uso institucional.

Ahora bien, en relación con el levantamiento arquitectónico y fotográfico, estos hacen parte de las actividades a ejecutar durante el desarrollo de la **FASE 1: DIAGNOSTICO**, como se describe en el documento denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)– Anexo No. 11-.

OBSERVACIÓN No. 2

“De no existir ¿Deben incluirse en el alcance dichos levantamientos? Están incluidos dentro del alcance del pliego”.

RESPUESTA:

En efecto, dicho alcance está incluido en el numeral **6.4.1. FASE 1: DIAGNOSTICOS**, del **ANEXO 11-FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**, de la siguiente manera:

“6.4.1. FASE 1: DIAGNOSTICOS

Durante esta fase, se realizará la verificación técnica, jurídica (estudio de títulos) y visitas de campo a cada uno de los lugares priorizados, con el fin de identificar las características de cada lugar para que el consultor entregue los insumos necesarios en un informe preliminar y diagnóstico, garantizando que la entrega de esta información permita la legalización, construcción y puesta en funcionamiento de Centros Sacúdete a nivel nacional.

El informe deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos para cada uno de los proyectos:

- a) Información general del inmueble.*
- b) Localización y replanteo de la infraestructura.***
- c) Planos de distribución actual y propuesta de implantación de diseño.***
- d) Registro fotográfico.***
- e) Estado general de la infraestructura/predio.***



- f) Estado de los servicios públicos domiciliarios y su disponibilidad.
- g) Estado de las redes eléctricas y disponibilidad.
- h) Estado de las redes hidrosanitarias y disponibilidad.
- i) Estado de cubiertas.
- j) Estado de baterías sanitarias, aparatos sanitarios, accesorios hidráulicos y eléctricos de las infraestructuras.
- k) Estado de pisos y enchapes de las infraestructuras.
- l) Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones.
- m) Verificación de permisos, trámites y demás que aplique para obtención de licencias tanto urbanísticas como ambientales con las entidades competentes de acuerdo al alcance del proyecto.
- n) Verificación que los lugares priorizados para desarrollo del proyecto no se encuentran en zona de riesgo no mitigable, natural o antrópico estado.
- o) Verificación de uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (v.gr. Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT), y en general con la normativa vigente aplicable.
- p) Verificación en zona priorizada de la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para su posterior proceso de construcción, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
- q) Informe de qué tipo de licencias se requieren para el desarrollo del proyecto.
- r) Observaciones y recomendaciones.
- s) Actas técnicas y resultado de mesas de trabajo que se adelanten en esta fase.”

OBSERVACIÓN No. 3

“Es posible que dentro del alcance para lograr dicha formalización se lleguen a requerir estudios complementarios (vulnerabilidad sísmica, los estudios de vulnerabilidad sísmica requieren estudio de suelos, levantamiento de la estructura e inspección de los materiales, análisis de vulnerabilidad y propuesta de reforzamiento, etc), ¿es necesario incluirlo dentro del alcance de la propuesta? Se sugiere contemplarlos por aparte, según las necesidades encontradas en la Fase de Diagnóstico.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Las construcciones del proyecto a desarrollar son nuevas, por lo cual, el objetivo final de la presente convocatoria es la obtención de la licencia de construcción de los 14 CENTRO SACÚDETE, ahora bien, en los casos en que existan otras construcciones en el predio se deberá tramitar la licencia de reconocimiento, sin embargo, no se intervendrán, por lo cual no se requieren estudios sobre ellos.

Es pertinente reiterar que los costos asociados al trámite de las licencias deben estar incluidos en la propuesta, lo anterior, de conformidad con lo indicado en los siguientes documentos:

“(…) ANEXO 11-FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT):

4.1.3 FASE 3: Tramites y Obtención de licencias:



...”El consultor debe tener en cuenta que muchos de los lugares priorizados cuentan con infraestructuras antiguas; adicionalmente y dado que el ICBF no cuenta con las licencias de construcción de las edificaciones existentes, éste deberá verificar en sitio y realizar un proceso de trámite de licencia de reconocimiento de la(s) edificación(es) existente(s) paralelo al proceso de tramites de obtención de licencias de construcción ante las entidades competentes, de acuerdo a los estudios y diseños finales para los Centros Sacúdete y la tipología a implantar en cada uno de los lugares priorizados.”...

DOCUMENTO ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2022:

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

...”10. Deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los Estudios y Diseños, así como para trámites y obtención de todo tipo de licencias requeridas para la materialización del proyecto. El consultor debe tener en cuenta que muchos de los lugares priorizados cuentan con infraestructuras antiguas; adicionalmente y dado que el ICBF no cuenta con las licencias de construcción de las edificaciones existentes, éste deberá verificar en sitio y realizar un proceso de trámite de licencia de reconocimiento de la(s) edificación(es) existente(s) paralelo al proceso de tramites de obtención de licencias de construcción ante las entidades competentes, de acuerdo a los estudios y diseños finales para los Centros Sacúdete y la tipología a implantar en cada uno de los lugares priorizados.”...(...)”

OBSERVACIÓN No. 4

“En el capítulo 6.4.1.6 Diseños eléctricos, telefónico, voz y datos: solicitamos dar claridad en el apartado B “Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía”, teniendo en cuenta que solicitan una propuesta alternativa a los sistemas convencionales de equipos, sin embargo, nosotros como especialistas eléctricos no definimos los equipos que dotarán los establecimientos, por lo cual consideramos que este ítem no haría parte de nuestro alcance.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Lo solicitado en el **ANEXO 11-FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**, se refiere a una recomendación por parte del especialista, de ahorro de energía que sea coherente con el diseño eléctrico propuesto, y que se deberá ver reflejada en el presupuesto definitivo de obra.

OBSERVANTE:	MUNHRA SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	04:16 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS NUMERAL 2.18

La Entidad establece que la entrega de la información se debe ser enviada en formato PDF /No cifrados, a su vez, en el mismo Numeral, establece unas condiciones para el cifrado de dichos documentos PDF. A lo que entendemos que existe una disyuntiva, y no entendemos cual información será o no, cifrada.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

De manera atenta Solicito que se aclarado por parte de la Entidad, la forma exacta y definitiva para presentación de las propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la observación realizada nos permitimos informarle que conforme se establece el punto No. 1 numeral 2.18, el archivo en formato pdf (NO CIFRADO) que tendría la siguiente estructura:

“[...]

- a. *Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.*
- b. *Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).*
- c. *Nombre o razón social del proponente.*
- d. *Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.*
- e. *Dirección y domicilio del proponente.*
- f. *Números de teléfono fijo y celular del del proponente.*
- g. *Correo electrónico*
- h. *Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso [...]*”

El documento señalado en el punto mencionado hace referencia a un documento simple que puede entenderse como informativo del contenido de las propuestas a recibir y por lo tanto no se solicita cifrado, pues no tendrá aspectos relevantes de la propuesta como oferta económica y/o garantía de seriedad, entre otros. Este documento también tiene por propósito, proveer los datos necesarios para poder invitar a los proponentes a la audiencia de apertura de las propuestas.

De otra parte, les asiste a los interesados en el proceso radicar sus propuestas, haciendo cuidadosa observación del procedimiento establecido en el punto No. 2 del numeral 2.18 que señala:

“[...]

2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respetivo proceso.

De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

1. *Carta de presentación de la propuesta*
2. *Documento de conformación consorcial o unión temporal*
3. *Copia del Registro Único Tributario (si aplica)*
4. *Garantía de seriedad de la propuesta*
5. *Oferta Económica*

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Con el fin dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas. [...]

Así las cosas, corresponde a los proponentes cargar de manera cifrada, conforme el procedimiento establecido en el Análisis Preliminar de la convocatoria los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

No obstante lo anterior, se informa que se realizará el cargue en la plataforma de un manual explicativo para los proponentes de la manera como realizar la radicación de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2

“(...) EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE NUMERAL 1.2.1 la Entidad determina que para la obtención de la máxima ponderación, se debe presentar (2) dos certificaciones adicionales cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% del Presupuesto Oficial del Grupo que se presenta, siendo así, solicitamos que los oferentes puedan obtener el mayor puntaje HASTA EN DOS CERTIFICACIONES, es decir, partiendo del entendido, de que lo que impera es la experiencia adicional del oferente en un 200% del presupuesto oficial, esta es igual de valiosa y certificada, si la presenta en una certificación, tanto como en dos certificaciones. Por lo tanto, solicitamos que el pliego sea explícito de que se obtiene el mayor puntaje: EN MÁXIMO EN 2 CERTIFICACIONES CUYO VALOR SUPERE EL 200% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. (...)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como experiencia adicional a la mínima habilitante (Factor de ponderación) se otorgará un puntaje máximo de 40 al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, la cual puede ser acreditada con máximo dos (2) certificaciones adicionales, es decir, si cumple el requisito con una sola certificación se le concederá el puntaje. Lo anterior será aclarado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

“(...)EN EL NUMERAL 2.17, PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES EXTRANJEROS. En el caso de que una empresa extranjera pretenda participar del presente proceso, podría hacerlo en forma individual o conjunta, tal y como lo indica la ley. De igual forma, en el Numeral 1.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en donde narra que la experiencia específica debe



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

haber sido obtenida posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistencia en Colombiana NSR10; razón por la cual, existe una disyuntiva, pues si bien, acepta oferentes extranjeros como lo exige la ley, también los rechaza, pues la NSR10, solo tiene aplicación en la jurisdicción del territorio Nacional, por lo tanto, no se aplica el principio de pluralidad, al rechazar indirectamente a los oferentes extranjeros, pues ninguno ha aplicado dicho reglamento, a pesar de poder tener la experiencia y la experticia en el diseño, objeto del presente contrato, ya que de igual manera, los estructurales de la consultoría podrían ser expertos en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR10.

Solicitamos de manera respetuosa que la Entidad acepte verdaderamente los oferentes extranjeros y no sean excluidos solicitando normas de aplicación Nacional. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

La subcuenta ICBF le informa que uno de los requisitos exigidos para todos los proponentes, es que la experiencia tanto habilitante como ponderable, se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 10), es decir que, si el proponente adquirió la experiencia después de la expedición de dicha norma, cumpliría con dicho punto.

OBSERVACIÓN No. 4

“(…) REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA NUMERAL 1.1.2 B.1 REGLA DE SUMATORIA PARA EL CASO DE CONSORCIOS.

Según el numeral en mención, para el caso de oferentes plurales, es claro que todos deben aportar al menos 1 certificación de experiencia, por lo tanto de manera atenta solicitamos que no se excluya ni limite a los oferentes, es decir, que se cumpla la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, pues el principio de asociatividad con el que nacen los oferentes plurales, no solo está enfocado al carácter de la experiencia, si no también, a la unión de las partes para temas de logística, financieros y económicos, aspectos iguales de importantes a la experiencia específica del oferente. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad, que elimine que los integrantes de oferentes plurales deban aportar experiencia específica y general dentro un consorcio o unión temporal, de igual manera, no se condiciones su participación dentro del mismo. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante adenda.

Finalmente, es pertinente indicar que, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Sin embargo, el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad,



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por el estatuto general de contratación de la administración pública.

OBSERVACIÓN No. 5

“(…) FORMA DE PAGO NUMERAL 7.5.

Solicitamos amablemente a la Entidad, se estime un porcentaje de anticipo, ya que la complejidad administrativa del proyecto lo amerita, pues no solo se dispone de un gran planta de personal de profesionales, si no que también, la carga administrativa del proyecto es grande por tener 14 frentes de trabajo en todos los rincones de País, lo que podría causar retrasos y traumatismos en el momento de ejecutarlo. De esta manera, también se estaría estimulando la PLURALIDAD DE OFERENTES, pues la situación actual del país es crítica por el momento de reactivación económica que se atraviesa y se garantizaría además, la correcta ejecución en tiempos y plazos para el futuro contratista y la entidad.(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Para el presente proceso la Entidad no podrá anticipar dinero al contratista, toda vez que se debe pagar de acuerdo con la consecución de cada una de las fases. Es pertinente indicar que se pagará un 30% con el recibo a satisfacción de la Fase 1: **Diagnósticos** de los siete (7) lugares priorizados, por cada grupo, para implementar Centros Sacúdete. Correspondiente a los productos establecidos en los numerales 4.1.1, 6.4.1 y 6.4.4.1 de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT), lo cual requiere de un capital económico ajustado a lo solicitado y aportado en los requisitos habilitantes financieros.

OBSERVANTE:	EDOS INGENIERIA SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	04:25 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Solicitamos que para acreditar la experiencia general se acepten contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADECUACIONES Y/O AMPLIACIONES DE EDIFICACIONES, institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, en las que dicha experiencia se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 10), y que por lo menos en uno de los contratos se acrediten Tramites y obtención de licencia, todo esto para permitir mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La subcuenta ICBF, informa que en efecto se requiere experiencia en Consultoría de Estudios y Diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales, administrativas y/o



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

educativas del sector público o privado, sin embargo, teniendo en cuenta las fases del contrato, también se requiere experiencia en trámites y obtención de licencias de las mismas.

Respecto al último punto de aceptar que por lo menos uno de los contratos acredite tramites y obtención de licencias, es pertinente reiterar lo ya indicado en el análisis preliminar (Nota 4 numeral experiencia habilitante del proponente) y es que la experiencia específica certificada por el proponente podrá acreditarse en certificaciones y/o contratos independientes o en la misma certificación y/o en el mismo contrato, siempre y cuando se evidencie experiencia en las actividades requeridas, es decir, se verificará que el proponente cuente con experiencia en todas las actividades requeridas, independientemente si se presente en una o máximo 5 certificaciones.

OBSERVANTE:	GIMEHI INGENIERIA S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	04:41 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

“Por medio de la presente les solicitamos que se permita la acreditación de la experiencia habilitante con contratos que correspondan meramente a consultorías de estudios y diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, en las que dicha experiencia se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del reglamento colombiano de construcción sismo resistente (nsr- 10)..”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La subcuenta ICBF, informa que en efecto se requiere experiencia en Consultoría de Estudios y Diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas del sector público o privado, sin embargo, teniendo en cuenta las fases del contrato y las actividades a realizar, también se requiere experiencia en trámites y obtención de licencias de las mismas. Es pertinente reiterar lo ya indicado en el análisis preliminar (Nota 4 numeral experiencia habilitante del proponente) y es que la experiencia específica certificada por el proponente podrá acreditarse en certificaciones y/o contratos independientes o en la misma certificación y/o en el mismo contrato, siempre y cuando se evidencie experiencia en las actividades requeridas, es decir, se verificará que el proponente cuente con experiencia en todas las actividades requeridas, independientemente si se presente en una o máximo 5 certificaciones.

Por lo anterior, no es posible aceptar su observación de solo requerir experiencia en consultoría de estudios y diseños.

OBSERVANTE:	MYM INGENIEROS CONSULTORES
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	05:01 p.m.





OBSERVACIÓN No. 1

“

- **EN EL NUMERAL 1.1.2 PARAGRAFO B.1 REGLA DE SUMATORIA PARA EL CASO DE CONSORCIOS.**

B. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

Solicitamos amablemente a la entidad, sea eliminado que los integrantes de oferentes plurales deban aportar experiencia específica y general dentro un consorcio o unión temporal, pues esto viola los principio de asociatividad al limitar y restringir los miembros de un oferente plural, de igual manera, no es legal, ni está en el estatuto general de la contratación estatal que se condicione la participación de integrantes dentro de los mismos”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante adenda.

Finalmente, es pertinente indicar que, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Sin embargo, el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se registrarán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por el estatuto general de contratación de la administración pública.

OBSERVACIÓN No. 2

“FORMA DE PAGO NUMERAL página 108. Solicitamos a la Entidad, se evalúe la inclusión y asignación de un anticipo así sea en un 10%, este pequeño porcentaje de anticipo, garantizaría la correcta y diligente ejecución del contrato de consultoría, pues por el nivel de complejidad de tener 14 frentes de trabajo genera unos altos costos de nóminas y cargas administrativas. Todo esto con el fin de que no solo el futuro contratista goce de esta facilidad, si no que, la entidad pueda contar con estos estudios tan dispendiosos en el tiempo requerido, pues 4 meses es corto el tiempo de ejecución; de igual forma incentivaría a nuevos oferentes, garantizando de esta forma la pluralidad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1



Para el presente proceso la Entidad no podrá anticipar dinero al contratista, toda vez que se debe pagar de acuerdo con la consecución de cada una de las fases. Es pertinente indicar que se pagará un 30% con el recibo a satisfacción de la Fase 1: **Diagnósticos** de los siete (7) lugares priorizados, por cada grupo, para implementar Centros Sacúdete. Correspondiente a los productos establecidos en los numerales 4.1.1, 6.4.1 y 6.4.4.1 de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT), lo cual requiere de un capital económico ajustado a lo solicitado y aportado en los requisitos habilitantes financieros.

OBSERVANTE:	ALVARO RAFAEL CABBALERO GUERRERO
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	05:03 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

“Solicitamos que se tenga en cuenta tanto para la experiencia habilitante y de obtención de puntaje certificaciones de contratos de Consultoría de Estudios y Diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas del sector público o privado.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La subcuenta ICBF, informa que en efecto se requiere experiencia en Consultoría de Estudios y Diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas del sector público o privado, sin embargo, teniendo en cuenta las fases del contrato y las actividades a realizar, también se requiere experiencia en trámites y obtención de licencias de las mismas. Es pertinente reiterar lo ya indicado el análisis preliminar (Nota 4 numeral experiencia habilitante del proponente) y es que la experiencia específica certificada por el proponente podrá acreditarse en certificaciones y/o contratos independientes o en la misma certificación y/o en el mismo contrato, siempre y cuando se evidencie experiencia en las actividades requeridas, es decir, se verificará que el proponente cuente con experiencia en todas las actividades requeridas, independientemente si se presente en una o máximo 5 certificaciones.

OBSERVANTE:	PROICAM
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	12:21 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

“El numeral 1.1.2. Experiencia específica habilitante del proponente (cumple/ no cumple), literal B. reza: "Reglas generales para la valoración de la experiencia 1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de



participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia".

Con el fin de lograr la mayor participación de proponentes y con ello garantizar el principio de la pluralidad, solicito muy respetuosamente que no se limite la participación de oferentes por el requisito de la experiencia en el sentido de que todos los integrantes del consorcio aporten al menos una (1) certificación. Agradezco que la experiencia solicitada pueda ser acreditada así sea por un solo integrante de un consorcio o unión temporal y que dicha experiencia no sea afectada de manera proporcional al porcentaje de participación.".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante adenda.

OBSERVANTE:	VARA SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	04:18 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

“FORMA DE PAGO: Revisado el folio 108 del documento emitido por la Entidad, solicitamos de manera respetuosa que sea considerada la opción de OTORGAR ANTICIPO en un porcentaje mínimo del 30% por Grupo; Condición que planteamos dada la situación actual de la economía Colombiana y siendo FIDUPREVISORA garante del manejo de los recursos, es un factor importante ya que permitirá la optimización de las labores TENIENDO UN FLUJO DE CAJA anticipado para la ejecución de la consultoría.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Para el presente proceso la Entidad no podrá anticipar dinero al contratista, toda vez que se debe pagar de acuerdo con la consecución de cada una de las fases. Es pertinente indicar que se pagará un 30% con el recibo a satisfacción de la Fase 1: **Diagnósticos** de los siete (7) lugares priorizados, por cada grupo, para implementar Centros Sacúdete. Correspondiente a los productos establecidos en los numerales 4.1.1, 6.4.1 y 6.4.4.1 de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT), lo cual requiere de un capital económico ajustado a lo solicitado y aportado en los requisitos habilitantes financieros.

OBSERVACIÓN No. 2

“PRESUPUESTO OFICIAL DISCRIMINADO: De acuerdo a la documentación publicada por la Entidad, solicitamos de manera cordial que se PUBLIQUE EL PRESUPUESTO OFICIAL teniendo en cuenta el análisis de costos realizado para la valoración de los trabajos en Municipalidades como: Istmina(Chocó), Guapi (Cauca), Olaya Herrera (Nariño), correspondientes al GRUPO 1 y que por su ubicación es de vital importancia VER el análisis económico realizado por la Entidad para establecer los montos a cancelar por los trabajos allí realizados; En este mismo sentido y no menos importante, municipalidades como: Tame



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

(Arauca), El Guamo (Bolívar). Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del alcance y OBLIGACIONES del Contrato a suscribirse se determina “tramite y obtención de licencias de construcción”; solicitamos que sean PUBLICADOS LOS COSTOS de dichos trámites en cada Municipalidad”.

RESPUESTA:

El análisis de precios realizado dentro del estudio de mercado se encuentra publicado en el documento denominado ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUIR CENTROS SACÚDETE ICBF, documento que se encuentra incorporado en el anexo 3 y publicado el pasado 25 de febrero de 2022, junto con los demás documentos relacionados, en la página web de la Fiduciaria la Previsora. En este documento se encuentra el detalle global de todos los valores tenidos en cuenta en el análisis de precios incluyendo los trámites de permisos y licencias y se indica cómo se obtuvieron los valores de cada uno de los ítems.

OBSERVACION NO. 3:

“(…) 3) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: De acuerdo al folio 28 del Análisis Preliminar, se determina que la entrega de la propuesta debe realizarse a través de archivos en formato PDF (No cifrado), pero luego en el folio 29 se hace alusión a un aplicativo llamado KLEOPATRA para cifrar los archivos de la propuesta; agradecemos de antemano dar claridad a este aspecto(…)”

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada nos permitimos informarle que conforme se establece el punto No. 1 numeral 2.18, el archivo en formato pdf (NO CIFRADO) que tendría la siguiente estructura:

“[..]”

- a. *Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.*
- b. *Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).*
- c. *Nombre o razón social del proponente.*
- d. *Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.*
- e. *Dirección y domicilio del proponente.*
- f. *Números de teléfono fijo y celular del del proponente.*
- g. *Correo electrónico*
- h. *Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso [..]”*

El documento señalado en el punto mencionado hace referencia a un documento simple que puede entenderse como informativo del contenido de las propuestas a recibir y por lo tanto no se solicita cifrado, pues no tendrá aspectos relevantes de la propuesta como oferta económica y/o garantía de seriedad, entre otros. Este documento también tiene por propósito, proveer los datos necesarios para poder invitar a los proponentes a la audiencia de apertura de las propuestas.

De otra parte, les asiste a los interesados en el proceso radicar sus propuestas, haciendo cuidadosa observación del procedimiento establecido en el punto No. 2 del numeral 2.18 que señala:



“[...]”

2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso.

De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.

Con el fin dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas. [...]”

Así las cosas, corresponde a los proponentes cargar de manera cifrada, conforme el procedimiento establecido en el Análisis Preliminar de la convocatoria los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de conformación consorcial o unión temporal
3. Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Oferta Económica

No obstante lo anterior, se informa que se realizará el cargue en la plataforma de un manual explicativo para los proponentes de la manera como realizar la radicación de las propuestas.



OBSERVACION No. 4:

“(…) EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Según lo establecido por la Entidad es de obligatorio cumplimiento que la EXPERIENCIA APORTADA, sea POSTERIOR a la fecha de expedición de la Norma NSR-10; lo cual indica que NO es posible considerar ninguna figura asociativa con una Empresa Extranjera ya que NO se cumpliría con este requerimiento?

De igual manera y no menos importante, la Entidad dentro de las exigencia del presente proceso determina que: “Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia”; Resaltado y subrayado nuestro, con base en esta exigencia no sobra recordarle a la Entidad que de acuerdo a los preceptos jurídicos que rigen la Contratación Estatal, las FIGURAS ASOCIATIVAS que contempla el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, NUNCA LIMITA O EXIGE condiciones particulares que deban ser exigidas para su conformación.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y atenta que NO CONDICIONE, NI LIMITE LA PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES PLURALES DETERMINANDO que al menos UNO de los oferentes DEBA tener experiencia, ni mucho menos alguna participación determinada dentro del Consorcio o Unión Temporal; Vale la pena destacar que en este aspecto la Entidad no puede hacer exigencias de este tipo ya que el PRINCIPIO FUNDAMENTAL de poder realizar este tipo de asociaciones, es para FORTALECER AL OFERENTE y presentar una propuesta CUMPLIENDO las exigencias de la Entidad, es bueno traer a colación el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: 1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. 2o. Unión Temporal.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad...”



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Articulado que corroborar nuestra solicitud de no establecer PARÁMETRO ALGUNO QUE LIMITE LA PARTICIPACION de un Consorcio o Unión Temporal y que sus integrantes deban ceñirse a ninguna exigencia determinada en experiencia y/o distribución porcentual preestablecida por la Entidad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Respecto a “Según lo establecido por la Entidad es de obligatorio cumplimiento que la EXPERIENCIA APORTADA, sea POSTERIOR a la fecha de expedición de la Norma NSR-10; lo cual indica que NO es posible considerar ninguna figura asociativa con una Empresa Extranjera ya que NO se cumpliría con este requerimiento?”; la subcuenta ICBF le informa que uno de los requisitos exigidos para todos los proponentes, es que la experiencia tanto habilitante como ponderable, se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 10), es decir que, si el proponente adquirió la experiencia después de la expedición de dicha norma, cumpliría con dicho punto.

Segundo, referente a “De igual manera y no menos importante, la Entidad dentro de las exigencia del presente proceso determina que: “Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia”; Resaltado y subrayado nuestro, con base en esta exigencia no sobra recordarle a la Entidad que de acuerdo a los preceptos jurídicos que rigen la Contratación Estatal, las FIGURAS ASOCIATIVAS que contempla el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, NUNCA LIMITA O EXIGE condiciones particulares que deban ser exigidas para su conformación”, le informamos que en atención a la observación, la subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, informa que como requisito en la experiencia habilitante del proponente no se exigirá como regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales que todos los integrantes deban aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Lo anterior, será aclarado mediante adenda.

Finalmente, es pertinente indicar que, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Sin embargo, el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por el estatuto general de contratación de la administración pública.





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

OBSERVANTE:	RIZOMA
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 de marzo de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	04:05 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

“INDICADORES FINANCIEROS De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, modificar los valores solicitados de Capital de trabajo, ya que consideramos que con el 20% por cada grupo, se puede solventar la fase inicial del Contrato, que no cuenta con Anticipo, así:

VALOR SOLICITADO POR LA ENTIDAD

Capital de Trabajo Grupo 1: Mayor o igual a \$ 230.000.000.00

Capital de Trabajo Grupo 2: Mayor o igual a \$ 207.000.000.00

NUEVO VALOR MODIFICADO SOLICITADO

Capital de Trabajo Grupo 1: Mayor o igual a \$ 154.000.000.00

Capital de Trabajo Grupo 2: Mayor o igual a \$ 139.000.000.”

RESPUESTA OBSERVACION No. 1:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene el capital de trabajo solicitado en el Análisis Preliminar, la anterior decisión se sustenta en que, en el análisis del sector económico que adelantó el Consorcio se tomó como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2020, mediante la cual se establece la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores: el presupuesto, plazo, forma de pago y la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 2:

“(…) EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, y dentro de las NOTAS y ACLARACION, se establecen los usos de las edificaciones aceptadas para la acreditación de la experiencia, así:

A. Edificaciones Educativas: centros educativos (educación superior, educación preescolar, educación básica y media), centros de bienestar social (centros de atención a población vulnerable, centros de adopción, hogares de bienestar, salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, casas para el adulto mayor).

B. Edificaciones Institucionales: salud (puestos y centros de salud, clínicas y hospitales), centros culturales (bibliotecas, galerías y museos, centros culturales, auditorios, archivos científicos y artísticos, salas de exposición, teatros, salones comunales).

C. Edificaciones de oficina: oficinas y/o sedes de uso administrativo y/o comercial de carácter público o privado.





Ya que los Proyectos a Diseñar son “Centros Sacúdete”, que dentro de su programa arquitectónico, pueden incluir escenarios deportivos como canchas, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad, incluir este uso dentro de las Edificaciones Institucionales, así:

B. Edificaciones Institucionales: salud (puestos y centros de salud, clínicas y hospitales), centros culturales (bibliotecas, galerías y museos, centros culturales, auditorios, archivos científicos y artísticos, salas de exposición, teatros, salones comunales) Y Escenarios Deportivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

La subcuenta ICBF no acepta su observación, toda vez que los centros sacúdete a realizar no incluyen canchas ni escenarios deportivos, toda vez que su finalidad esta enfocada en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años, que están dentro y fuera del sistema educativo en todo el territorio nacional, con un énfasis en zonas y poblaciones vulnerables. Esta es una estrategia innovadora que permite incorporar nuevas habilidades de forma dinámica, trabajar con adolescentes y jóvenes dentro y fuera de los sistemas formales de educación ayudándoles a reconducir sus trayectorias educativas y profesionales. Este tipo de estrategias no reemplaza la educación formal, sino que la complementa, para lo cual se requieren infraestructuras adecuadas con espacios óptimos para su implementación.

OBSERVACIÓN No. 3

“(…) AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA La ENTIDAD solicita que la propuesta cuente con el Aval de Un Ingeniero Civil. Solicitamos muy respetuosamente que es AVAL también lo puede otorgar un Arquitecto, ya que es un Profesional que cuenta con la misma idoneidad que un Ingeniero Civil, para este tipo de Proyectos.(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El requisito exigido es conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 “*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Etica Profesional y se dictan otras disposiciones*”, el cual indica que:

Artículo 20. Propuestas Y Contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...)

En ese sentido, no podemos aceptar el aval de un arquitecto.



OBSERVACIÓN No. 3

4. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La Entidad otorgara un Puntaje adicional de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE A OTORGAR
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual al presupuesto oficial del grupo al que se presenta	10 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.	25 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual dos (2.) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta	40 puntos

De acuerdo a la Experiencia solicitada, dentro de la Experiencia Habilitante, que consideramos, es suficiente para demostrar experiencia e idoneidad para el desarrollo del Presente Proceso, les solicitamos se modifique la Puntuación asignada, como Experiencia Adicional, así:



EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE A OTORGAR
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual a cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta	10 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual uno (1.0) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.	25 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea la consultoría de diagnósticos y/o estudios, diseños, trámites y obtención de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta	40 puntos

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

No se acepta la observación, toda vez que es un valor agregado para la Entidad, con el fin de otorgar puntaje adicional a los proponentes habilitados, en ese sentido, la entidad considera que se debe aportar experiencia en contratos adicionales donde la sumatoria de la misma sea igual al presupuesto oficial, para otorgar el puntaje mínimo.

Dado en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de abril de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.